

Exp. No. 02/2002 y 03/2002
Acumulados
Recurso: APELACION
Actor: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL / PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
Ponente: MAG. LIC. GONZALO
FLORES ANDRADE

--- Colima, Col., a dieciséis de mayo de dos mil dos. -----

-- Vista la resolución de fecha siete de mayo del año en curso dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-045/2002, formado con motivo del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG por su propio derecho y en representación de la Asociación por la Democracia Colimense, en contra de la resolución de fecha veinte de marzo del año en curso, emitida por este Tribunal, y en debido cumplimiento a lo ordenado en el segundo resolutivo de la misma, dentro del término concedido por ese Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y -----

-----R E S U L T A N D O-----

--- I.- En sesión celebrada el seis de febrero de dos mil dos, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el registro como partido político estatal a la “Asociación por la Democracia Colimense”. -----

--- II.- En desacuerdo con la anterior determinación, por escritos presentados el día once de febrero del presente año, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y suscritos por los CC. ESMERALDA CARDENAS SÁNCHEZ y JUAN JOSE GOMEZ SANTOS, los Partidos Acción Nacional y De la Revolución Democrática interpusieron recurso de apelación, para impugnar el acuerdo mediante el que se otorgó el registro como Partido Político Estatal a la “Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal”. -----

--- III.- El día veinte de febrero de dos mil dos y mediante oficio IEEC-SE0009/02, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado remitió a este Tribunal los citados Recursos de Apelación, mismos que se recibieron acompañados de cincuenta y dos anexos, de los que dio cuenta en tiempo y forma, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.-----

- - - IV.- Mediante acuerdos dictados con fecha veintidós de febrero de dos mil dos, se ordenó la integración de los Expedientes respectivos y su registro en el Libro de Gobierno, los cuales fueron registrados como expedientes 02/2002 y 03/2002 y de conformidad con el artículo 357 del Código Electoral del Estado, fueron turnados los autos de ambos expedientes a la Secretaria General de Acuerdos, para efectos de que certificara si los recursos de apelación referidos fueron interpuestos en tiempo y si cumplían con los requisitos que exige el Código Electoral, así como para que elaborara los proyectos de resolución de admisión o desechamiento respectivos.- - - - -

- - - V.- Con fecha veinticinco de febrero del presente año y en vista de estar debidamente integrados los expedientes 02/2002 y 03/2002, la Presidencia de este Tribunal señaló las doce horas del día veintiséis de febrero actual para que tuviera lugar la Sesión Extraordinaria del Pleno en la que se analizarían los proyectos de resolución de admisión o desechamiento de los mencionados recursos, convocándose oportunamente a los magistrados a dicha sesión y, de conformidad con lo previsto en el artículo 361 del Código Electoral del Estado, se fijó en los estrados de este organismo, la lista de asuntos que se ventilarían en la sesión de referencia.- - - - -

- - - VI.- Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dos, en la Decimotercera Sesión Extraordinaria del período de receso del Pleno del Tribunal fueron puestos a consideración de sus integrantes los proyectos de resolución de desechamiento de los recursos de apelación radicados bajo expedientes 02/2002 y 03/2002, elaborados por la Secretaria General de Acuerdos, mismos que fueron rechazados por mayoría de dos votos contra uno, decretándose un receso de veinticuatro horas en la sesión respectiva, a fin de que, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 48 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Secretaria General de Acuerdos elaborara nuevos proyectos, con las consideraciones y razonamientos jurídicos expresados por la mayoría. - - -

- - - VII.- El día veintisiete de febrero del año en curso, fue reanudada la Decimotercera Sesión Extraordinaria, en la que la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, sometió a la consideración del Pleno los Proyectos de Resolución de Admisión de los expedientes 02/2002 y 03/2002, mismos que fueron aprobados por mayoría de dos votos y uno en contra; resoluciones notificadas a las partes en los términos de ley. - - - - -

- - - VIII.- Con fecha uno de marzo de dos mil dos, la Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 357, último párrafo y 325, fracción II, del Código Electoral del Estado, en relación con el 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, designó como Ponentes de los expedientes 02/2002 y 03/2002 a los CC. Magistrado LIC. GONZALO FLORES ANDRADE, y Magistrada MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, respectivamente. - - - - -

- - - IX.- Con esa misma fecha, y en virtud de advertirse la conexidad entre el recurso de apelación 02/2002 y el radicado bajo el número de expediente

03/2002, puesto que en ambos recursos se impugna el mismo acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del Código Electoral del Estado, se ordenó acumular el expediente 02/2002 al diverso 03/2002, con la finalidad de que sean decididos de manera conjunta para facilitar su pronta y expedita resolución y evitar la existencia de fallos contradictorios, lo que se hizo.- - - - -

- - - - X.- Con fecha veinte de marzo del año en curso se dictó resolución mediante la cual se revocó en todos sus términos el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de febrero del dos mil dos, mediante el cual otorga el registro como Partido Político Estatal a la “Asociación por la Democracia Colimense”. Misma que fue notificada el día veintidós del mismo mes y año.- - - - -

- - - - XI.- Inconforme con dicha resolución con fecha veintiocho de marzo del año en curso, CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, como ciudadano mexicano y presidente de la “Asociación por la Democracia Colimense”, promovió Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.- - - - -

- - - - XII.- Con fecha siete de mayo del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el expediente SUP-JDC-045/2002, formado con motivo del juicio interpuesto por CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, cuyo segundo resolutive a la letra dice: **“Devuélvase las constancias atinentes al Tribunal Electoral responsable, para el efecto de que en el término de cinco días contados a partir de que le sea notificada la presente ejecutoria, dicte nueva resolución tomando en cuenta lo considerado en el presente fallo”**, lo que ahora se hace en debido cumplimiento a lo ordenado en la mencionada ejecutoria; y - - - - -

- - - - -CO N S I D E R A N D O- - - - -

- - - I.- El Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver el presente Asunto, de conformidad con los artículos 86 Bis de la Constitución Política del Estado de Colima, 326, 327, fracción I, 353, 356 y 357 del Código Electoral del Estado así como los artículos 4º.,6º.,7º., 35, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Tribunal .- - - - -

- - - II.- El resolutive segundo de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-045/2002, establece: **“Devuélvase las constancias atinentes al Tribunal Electoral responsable, para el efecto de que en el término de cinco días contados a partir de que le sea notificada la presente ejecutoria, dicte nueva resolución tomando en cuenta lo considerado en el presente fallo”**.- - - - -

- - - III.- Antes de proceder al análisis respectivo a fin de estar en aptitud de acatar lo ordenado por la ejecutoria en mérito, y en virtud de que en la misma se ordena otorgar validez plena a la Asamblea Municipal constitutiva celebrada por la “Asociación por la Democracia Colimense”, en el municipio de Manzanillo; Col., se solicitó al Instituto Electoral del Estado, mediante oficio número TEE-M/08/2002, remitiera las copias certificadas por el notario público número 4 de la ciudad y puerto de Manzanillo RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, de los anexos del acta circunstanciada levantada por él mismo, el día 16 de diciembre del 2001, a las 10:00 horas en la ciudad de Manzanillo, Colima, relativa a la Asamblea Municipal realizada por la Asociación por la Democracia Colimense, toda vez que en los autos del presente expediente obran únicamente copias fotostáticas simples de las mismas, requerimiento que fue cumplimentado mediante oficio número 588/02, suscrito por el Mtro. JOSE LUIS GAYTAN GAYTAN, Presidente del Instituto Electoral del Estado. - - - - -

- - - - IV.- Que el considerado III inciso c), visible a fojas 102 frente de la ejecutoria que hoy se cumplimenta establece como substancialmente fundados los argumentos formulados por CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, respecto a que este Tribunal tenía la obligación de especificar la identidad de cada uno de los ciudadanos que no podían considerarse como afiliados de la “Asociación por la Democracia Colimense”, para que se cumpla con el requisito de la debida motivación que establece el artículo 16 Constitucional, y así determinar si la mencionada Asociación, cumple o no con el requisito establecido por el artículo 43 fracción I del Código Electoral del Estado, que señala que: “*el número mínimo de afiliados sea de 1500 en todo el estado*”; ordena la ejecutoria en mérito que para que el presente fallo cumpla con la motivación exigida por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester hacer el señalamiento individualizado de la identidad de las personas que en concepto de este Tribunal se encontraron duplicados, no se encontraron sustentados por la manifestación formal de afiliación, o bien que tales documentos no contaban con la firma autógrafa del afiliado o con la copia fotostática de la Credencial para votar con fotografía, no contienen el número de credencial o la credencial no pertenece al Estado de Colima, ya que en la resolución dictada el veinte de marzo del año en curso este Tribunal hizo referencia solamente al número de inconsistencias detectadas en la lista de afiliados y en las manifestaciones formales de afiliación, sin embargo, no se precisó quiénes de los mil seiscientos noventa y siete ciudadanos no podía tomar en cuenta, es decir no se hizo una lista pormenorizada que contuviera cada uno de los nombres de los ciudadanos que en concepto de esta autoridad no podían ser considerados como afiliados, con la descripción de la causa u omisión en que incurrieron, señalando específicamente la identidad de cada persona. - - - - -

- - - - En consecuencia y en debido acatamiento de lo ordenado en la ejecutoria en el expediente SUP-JDC-045/2002, este Tribunal procede a cumplimentar lo ordenado en los considerandos de la mencionada resolución, los cuales establecen que: **“aún cuando en el fallo impugnado, no se excluyó ninguna**

persona que no se encontrara relacionada en la lista de afiliados, se precisa que ese requisito se estima innecesario puesto que lo importante es que las manifestaciones de afiliación contengan la firma autógrafa, para que se demuestre la voluntad de los ciudadanos de asociarse en agrupación política estatal, y por lo tanto aún en el supuesto de que no se encuentren relacionadas en la lista de afiliación, si las manifestaciones formales de afiliación cumplen con los requisitos legales deben tomarse en cuenta". Así mismo ordena que como parte del estudio para determinar si la Asociación por la Democracia Colimense debe o no conservar su registro como partido político estatal, **"elabore una relación individualizada de los ciudadanos, cuya manifestación formal de afiliación, no reúna los requisitos legales, con la explicación correspondiente de la exigencia que en su caso no se estime satisfecha"**-----

 - - - En virtud de lo anterior este Tribunal procedió a hacer el análisis individualizado de las manifestaciones formales de afiliación exhibidas por la "Asociación por la Democracia Colimense", para verificar cuales de estas cumplen con los requisitos legales, a fin de estar en aptitud de realizar la relación individualizada de ciudadanos, ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y demostrar si se cumple o no con el requisito relativo al número de afiliados que la organización de ciudadanos debe de contar para obtener su registro como partido político local. -----

- - - - Por lo que se tuvieron a la vista las actas de las Asambleas Municipales, las cuales contienen como anexos las manifestaciones formales de afiliación.-----

- - - - Del estudio hecho se detecto que en la copia del acta levantada con motivo de la asamblea municipal constitutiva de ésta ciudad, no aparecía el último renglón de cada hoja, por lo que mediante oficio número TEE-M-09/2002, se solicitó se remitiera a esta autoridad jurisdiccional el acta levantada en la ciudad de Colima el día 21 de octubre de 2001 por el notario público número 8 de esta demarcación LIC. MANUEL BRUST CARMONA, con motivo de la Asamblea General Municipal Constitutiva de la Asociación por la Democracia Colimense, requerimiento que fue cumplimentado mediante oficio número 590/02, suscrito por el Mtro. JOSE LUIS GAYTAN GAYTAN, Presidente del Instituto Electoral del Estado. -----

- - - - Del mismo modo y en virtud de que el Código Electoral del Estado en su artículo 43 fracción II establece que deberán anotarse respecto de los partidarios que suscribieron su afiliación, *"el nombre, domicilio y número de CREDENCIAL de cada uno de los Asambleístas"*, a fin de estar en aptitud de conocer exactamente cual es el número de credencial, se giró el oficio número TEE-M-10/2002 al C. LIC GERARDO HERNANDEZ CHACON, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para que informara a esta autoridad jurisdiccional, donde se encuentra ubicado el **"número de credencial"** dentro del documento que expide el

Instituto Federal Electoral, denominado **“Credencial para Votar con Fotografía”**, y de cuantos dígitos consta el referido número, información que se remitió a este Tribunal mediante oficio número 1317/2002, suscrito por el mencionado funcionario, señalando que el número se encuentra al reverso de la credencial para votar con fotografía y consta de doce dígitos.-----

----- Por otra parte y en virtud de que la mayoría de las copias de las solicitudes formales de filiación, anexadas en el acta levantada con motivo de la Asamblea Municipal constitutiva celebrada por la Asociación por la Democracia Colimense en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, el día 29 de Diciembre de 2002, remitidas por el Instituto Electoral del Estado a los autos del presente expediente, eran prácticamente ilegibles, mediante oficio TEE-M-11/2002, se solicitaron las mencionadas constancias certificadas por el notario público número 1 de la demarcación de Tecomán, Col., Licenciado SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, requerimiento que fue cumplimentado mediante oficio número 595/02, suscrito por el Mtro. JOSE LUIS GAYTAN GAYTAN, Presidente del Instituto Electoral del Estado.-----

----- Ahora bien, es menester aclarar que durante la revisión de las solicitudes formales de afiliación, que como anexos se acompañaron a las respectivas Actas Municipales Constitutivas de la “Asociación por la Democracia Colimense”, se detectó que los expedientes que se formaron en este H. Tribunal Electoral del Estado, con las constancias remitidas por el Instituto Electoral del Estado con motivo de la interposición de los recursos de apelación interpuestos por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, no coincidían, es decir que las constancias que obran en el expediente número 02/2002, no son las mismas ni son iguales a las que obran en el expediente número 03/2002, por lo que esta autoridad jurisdiccional se vio precisada a solicitar mediante oficio número TEE-M-12/2002, las manifestaciones formales de afiliación certificadas por el notario público número 8 de esta demarcación, en la Asamblea Municipal Constitutiva celebrada en esta ciudad, para estar en posibilidad de revisar las constancias que realmente se presentaron en dicha asamblea, puesto que las que obraban agregadas en autos no coincidían la copia de un expediente con la copia del otro expediente, lo cual le restaba certeza al análisis que se realizó por esta autoridad, dicho requerimiento fue cumplimentado mediante oficio número 596/02, suscrito por el Mtro. JOSE LUIS GAYTAN GAYTAN, Presidente del Instituto Electoral del Estado.-----

----- Una vez teniendo la lista la totalidad de las manifestaciones formales de afiliación suscritas, en las diversas asambleas municipales constitutivas, celebradas por la Asociación por la Democracia Colimense se encontró lo siguiente:-----

----- En la Asamblea celebrada en el municipio de Armería el día veinte de diciembre del dos mil uno, a las diecisiete horas, en la casa ejidal Independencia, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente:-----

- - - - La C. LINARES GOMEZ M. POMPEYA, no pertenece al Estado de Colima; del C. LLAMAS HORTA GREGORIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. RAMIREZ RODRIGUEZ CIPRIANO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. RUIZ RICO JOSE MANUEL, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. TORRES SOTO MANUEL, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VALENCIA CAZARES MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. IBARRA PUENTE BLANCA MARIA, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía. - - - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Colima el día veintiuno de octubre del dos mil uno a las ocho treinta horas, en el Casino de la Feria, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - La C. BARAJAS GONZALEZ MARIA, no pertenece al Estado de Colima; del C. ANGUIANO JUAREZ JOSE MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. CARDONA SILVA EVERARDO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. ARAIZA FARIAS ROSA, no pertenece al Estado de Colima; de la C. AYALA RAMIREZ EMILIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. GARCIA MACIAS MARIA DE LA LUZ, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. ESTRADA ESCOBAR MA. LUISA no pertenece al Estado de Colima; la C. ESPINDOLA TRUJILLO MA. TRINIDAD, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación. De C. DELGADO NAVARRO CRISTINA no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. GRACIA CASTILLO CARLOS no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, del C. ESPINOSA ESPINOSA MIGUEL no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, el C. HERNANDEZ ZARATE AMADO se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía, del C. OROZCO TINTOS JUSTO no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, del C. POLANCO TERRIQUEZ LUIS ALFONSO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez y en la misma no aparece su firma autógrafa, de la C. MUÑIZ ARCEO MARTINA no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, del C. MAGAÑA CAMACHO MANUEL no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, de la C. MARTINEZ CASTRO FORTUNATA no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación, de la C. MEDINA CASTRO MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. PARTIDA LIZAMA MERCEDES, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de

afiliación; de la C. SANTOS MENDOZA JUANA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. REYNA BENITEZ MARIA JESUS, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ROJAS OLIVERA MA. ROSARIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ROSAS SOLORZANO MARIA GUADALUPE, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VILLANUEVA GUERRERO MARIA LUISA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VEGA SOLORZANO GRISELDA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VARGAS MORALES EVANGELINA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ZAMORA MENDOZA RITA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VILLA RAMIREZ FELICIANA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. TORRES AGUAYO MARIA DE LOS ANGELES, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; el C. RODRIGUEZ ALAMILLO FRANCISCO JAVIER, no pertenece al Estado de Colima; el C. SANCHEZ REYNA MIGUEL, no pertenece al Estado de Colima; de la C. SOLORZANO PUENTE MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. AVALOS SANCHEZ SOFIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada y en la misma no aparece su firma autógrafa; el C. JABLAN ISAIS ANTONIO, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. DELGADO ORTEGA SOCORRO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. MARTINEZ OSORIO MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. GOMEZ LOPEZ HERMELINDA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. SANTOS URZUA NICOLAS, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. HERNANDEZ CAMACHO AMELIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. FIGUEROA MEDINA MARIA GUADALUPE, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. MARTINEZ REBOLLEDO CESAREO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. MORENO MAGAÑA CRISTINA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. AGUILAR TORRES FERNANDO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. GOMEZ GONZALEZ APOLONIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. SILVA RODRIGUEZ GLORIA JUDITH, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. JAIME SANCHEZ ROBERTO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para

votar con fotografía; de la C. REYNA CEBALLOS ELPIDIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. SERRANO FERNANDEZ PABLO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CABELLOS RAMIREZ OLGA CRISTINA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. LOPEZ GONZALEZ MA. DOLORES, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. RAMIREZ QUIROZ ESMERALDA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. TRUJILLO ARIAS EVA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. SERRATOS ALVAREZ MIGUEL, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. CERVANTES ALVAREZ VICENTE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. VILLANUEVA VALDOVINOS JAVIER, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ESPINOZA RAMIREZ JUAN JOSE, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. MENDOZA MENDOZA PEDRO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía, además de que la referida manifestación se encuentra duplicada; de la C. RAMIREZ CARDENAS FORTUNATA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VALDOVINOS LARIOS CONSUELO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. ESPINOZA RAMIREZ GRICELDA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. SOLORZANO ESCOBAR RODRIGO FIDEL, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. MARTINEZ GARCIA HERMILO; en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. LARIOS VILLALVAZO MA. CONCEPCION, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. PEREZ VIRGEN ALMA DELIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. PEREZ VIRGEN MARIBEL, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CARDENAS CEJA IRMA DELIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. OCHOA LARIOS RICARDO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial

para votar con fotografía; del C. VALDOVINOS LARIOS LUIS ANDRES, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. PEREZ VIRGEN ISELA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ESPINOZA FERNANDEZ JOSE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. MENDEZ MALDONADO MARIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. SOTO GONZALEZ GENOVEVA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. OLIVERA PLASCENCIA SERGIO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. GODINEZ SERRANO VICENTE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. CHAVEZ CONTRERAS JESUS EMMANUEL, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. URTIZ MENDOZA ALICIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ORTEGA CHAVEZ SILVESTRE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CHAVEZ RAMOS MA. ELENA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. GONZALEZ GONZALEZ IGNACIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. BAUTISTA RODRIGUEZ ALICIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial ni su firma autógrafa; del C. NUÑEZ SILVA AURELIO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. RAMIREZ MARTINEZ MARIA TERESA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece su firma autógrafa, ni el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. RIOS SILVA MONICA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. HUERTA OROZCO MARIA GUADALUPEZ, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. NAVA NUÑEZ JOSE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. SILVA HERRERA TERESA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. OCON MEDINA FELIPE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. RADILLO ANDRADE ELIZA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. RAMIREZ RIVERA J. GUADALUPE, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. MERCED LARES DOROTEO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C.

ESPINOZA ESPINOZA MARIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VIDAL ELIZARRARAS MARGARITA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VEGA ELIZONDO MA. ROSARIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VEGA BARAJAS MARIA MERCEDES, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. OCHOA PEÑA JOSE MARIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VEGA MADRIGAL CANDELARIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. LUNA CRUZ FIDENCIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ESPINOZA RAMIREZ JUAN JOSE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. FABIAN LAGUNA CONSUELO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. CERVANTES MEZA MARIO ALBERTO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. MANUEL DIMAS MA. ELENA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. BARAJAS SALTOS JOSE, su manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. CARDENAS MARES RAFAEL, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. FLORES AVALOS MA. ESTHER, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. RAMIREZ ROSAS ALFREDO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. GUTIERREZ ACEVEDO JOSE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. LOPEZ SOLORZANO GUSTAVO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. RINCON CASTILLO FRANCISCO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. BALTAZAR GALINDO JORGE IGNACIO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. SILVA RODRIGUEZ CLAUDIA VANESSA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. SANCHEZ PUGA JOSE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía, ni su firma

autógrafo; de la C. GARCIA SOLORZANO MARIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. ACEVES GONZALEZ MA. CANDELARIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ANDRADE SOLORZANO JESUS, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. JIMENEZ SALCEDO JOSE MARIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y en la misma no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. MARTINEZ GONZALEZ MA. DEL CARMEN, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CINTA GARCIA HILDA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. ANGUIANO DE LA MORA MARIA INES, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía y su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; del C. GEORGE FARIAS HELIODORO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VEGA ARACELIA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. BAUTISTA RODRIGUEZ ALICIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada y en la misma no aparece su firma autógrafa; del C. RAMIREZ ROSAS ALFREDO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ANGUIANO ESPINOZA MA. DEL REFUGIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación y su manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada; del C. HERRERA LLAMAS ROBERTO, su manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y al de Villa de Alvarez, y en la misma no aparece su firma autógrafa; del C. CASTRO VERDUZCO ARMANDO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada y en la misma no aparece su firma autógrafa; del C. ALARCON GUILLERMO ISIDRO, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. LOPEZ GONZALEZ MARIA DOLORES, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. GARCIA GONZALEZ DEMETRI, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CABELLOS RAMIREZ OLGA CRISTINA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía y su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; del C. RAMIREZ RIVERA J. GUADALUPE, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CARDENAS CEJA IRMA DELIA, en su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. ANAYA VILLANUEVA HECTOR LUIS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez, del C. ANGULO REYES ALVARO, su

manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada en las afiliaciones correspondientes a los municipios de Cuauhtémoc y Villa de Alvarez; de la C. CASTELLANOS GUTIERREZ TERESA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; del C. CHAVEZ GALLARDO ARTURO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; de la C. DELGADO VENTURA VIRGINIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. ESPINDOLA ANDAS ANTONIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. ESPINDOLA ANDAS ELISA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. ESPINDOLA ANDAS RAMON, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. ESPINOZA FERNANDEZ MA. DEL REFUGIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. ESPINOZA FERNANDEZ RAMON, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. FERNANDEZ PAHUA MA. DEL CARMEN, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. FIGUEROA AGUILAR JOSE DE JESUS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. FLORES DELGADO HECTOR JESUS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. GARCIA HELIODORO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. GONZALEZ OCARANZA CLAUDIA MAGDALENA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. LEON POLANCO JOSE, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez; de la C. MENDOZA MENDOZA MA. ENRIQUETA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. MORAN RAMOS JUAN MANUEL, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez; de la C. NIEVES ALDAMA MARIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez; del C. RAY BAZAN LUIS ENRIQUE, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes al municipio de Villa de Alvarez; de la C. RIVERA GONZALEZ ADRIANA ELIZABETH, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. ROMERO SIFUENTES FLOR ANGELICA, su manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. SALTOS FERNANDEZ CARLOS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. SALTOS FERNANDEZ SALVADOR, su manifestación formal de

afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. SALTOS MENDOZA JESUS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. SANTANA LOPEZ MARIA ELENA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. VIRGEN CASTILLO MANUEL, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio, del C. RAMOS SALIDO Y HERRERA ANTONIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio - - - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Comala el día diecinueve de diciembre del dos mil uno a las diecinueve horas, en la Biblioteca Juan Rulfo, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - - De la C. ANGULO BEJARANO LILIA GABRIELA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. DELGADO MARTINEZ MONI, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. VILLANUEVA CONTRERAS ADELINA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. CONTRERAS BENITEZ SILVINA, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. GAMBOA RODRIGUEZ MIGUEL, en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía, ni su firma autógrafa. - - - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Coquimatlán el día dieciséis de diciembre del dos mil uno a las dieciocho horas, en la casa ejidal del Núcleo Agrario, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - -

- - - - El C. BAUTISTA HERNANDEZ JESUS, no pertenece al Estado de Colima; el C. CASTRO GARCIA J. JESUS, no pertenece al Estado de Colima; de la C. DENIS MORALES MA. TRINIDAD, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. CASTILLO ANGULO ANGELICA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada. - - - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Cuauhtémoc el día veintinueve de diciembre del dos mil uno a las once horas, en el restaurante El Pueblito, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - - Del C. GUILLERMO PEREZ MAURICIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación. - - - - -

- - En la Asamblea celebrada en el municipio de Manzanillo el día dieciséis de diciembre del dos mil uno a las diez horas, en el Auditorio Manuel Bonilla Valle, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - - Del C. SUAREZ GOMEZ REMEDIOS, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. JIMENEZ LIZARRAGA DIANA, no pertenece al Estado de Colima; del C. BELTRAN ARAIZA JOSE LUIS, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. MARTINEZ BUSTAMANTES ISIDRO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; el C. GUERRERO MORALES SIDDHARTHA ISAIAS, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; el C. ROMO OCHOA FRANCISCO RUBEN, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio, su credencial para votar con fotografía no corresponde al Estado de Colima; de la C. ALVAREZ DIAZ MARIA NATIVIDAD, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. ROMO OCHOA ANA DANIELA, no pertenece al Estado de Colima; el C. ROMO OCHOA FRANCISCO RUBEN, no pertenece al Estado de Colima y su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; de la C. SANCHEZ RODRIGUEZ MARGARITA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del RUIZ CERRANO FELICIANO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. MENDOZA MERAZ ANANIAS, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; el C. DIAZ GARCIA JOSE ALFREDO, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; el C. OCHOA OCHOA FRANCISCO ANTONIO, no pertenece al Estado de Colima; del C. HINOJOSA MADRIGAL ANTONIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio. - - - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Tecomán el día veintitrés de diciembre del dos mil uno a las diez horas, en la casa de la Cultura, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - - De la C. GONZALEZ NEGRETE MARIA DEL CARMEN, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; el C. ESCALERA NOVELA SALVADOR CUITLAHUAC, no pertenece al Estado de Colima; de la C. CHAVEZ ROMERO REFUGIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; la C. HERNANDEZ ENRIQUEZ LETICI, no pertenece al Estado de Colima; de la C. RUIZ CHAVEZ MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. RUELAS GUTIERREZ ZEFERINA, no aparece firma autógrafa en su

manifestación formal de afiliación; de la C. DAMIAN EVANGELISTA ROSARIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ENRIQUEZ MEJIA TERESA, su credencial para votar con fotografía no corresponde al Estado de Colima; de la C. LAZARO MARQUEZ CECILIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. MENDOZA VALDOVINES MARIA DE LA LUZ, su credencial para votar con fotografía no corresponde al Estado de Colima y no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. MARTINEZ MANZO EUTIQUIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. MORALES TEJEDA ALEJANDRO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. MERAZ GONZALEZ GREGORIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. VALDEZ VACA LEOPOLDO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. BANDA BUENO ADAN FRANCISCO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. BUENO PAULINO GUADALUPE, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. BARAJAS ESCOBAR ESPERANZA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. CERVANTES MORENO GRACIELA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. PASCUAL SANTIAGO PABLO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. PATIÑO PATIÑO JOSE LUIS, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. SANCHEZ RIVERA GUSTAVO ALBERTO, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. GUZMAN IGNACIO ELENA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. RODRIGUEZ SOTO DELFINO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. GARCIA FAJARDO HECTOR, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. CHAN MADRUÑO GREGORIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ESCALERA NOVELA CINTHIA, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. FLORES CARREÑO ROBERTO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. SANDOVAL BUENO JUANA ISABEL, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. SANCHEZ GARCIA MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. VICENTE CAMARENA NICOLASA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. ANDRADE GONZALEZ MARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. PACHECO SANTIAGO JORGE, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. NUÑEZ TORRES IRINEO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. SOLORZANO CASTAÑEDA ROBERTO, su credencial para votar con fotografía no corresponde al Estado de Colima; de la C. GODINEZ

CABRERA CANDELARIA, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; del C. GUIPES PACHECO GREGORIO, no aparece firma autógrafa en su manifestación formal de afiliación; de la C. CAMPOS YAÑEZ JUANA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada; del C. DAÑESTA MANZANO JUAN, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. GODOY TORRES ISIDRO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. HERNANDEZ RODRIGUEZ HILDA SAGRARIO, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. MAGAÑA ARREOLA J. ASUNCION, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; del C. REYES BUSTILLOS JOSE LUIS, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio; de la C. SALGADO PALACIOS GLORIA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio. - - -

- - - En la Asamblea celebrada en el Municipio de Villa de Alvarez el día nueve de diciembre del dos mil uno a las nueve horas, en el Casino de la Feria, se anexaron al acta respectiva las manifestaciones formales de afiliación, las cuales al ser analizadas se encontró lo siguiente: - - - - -

- - - - Del C. HERNANDEZ CARDENAS JESUS TRINIDAD, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. ELIZONDO MARIN MARICELA, su manifestación formal de afiliación se encuentra triplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio y al de Colima, y en la misma no aparece su firma autógrafa; del C. CARMONA QUIROZ ADRIAN, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; del C. GUTIERREZ SERRANO JORGE, se identificó con documento distinto a la credencial para votar con fotografía y en su manifestación formal de afiliación no aparece el número de su credencial para votar con fotografía; de la C. PEREZ CAMPOS AGRIPINA, su manifestación formal de afiliación se encuentra duplicada en las afiliaciones correspondientes a este municipio. - - - - -

- - Que una vez que fueron detectadas las inconsistencias arriba citadas, se procedió a verificar las mismas a efecto de que sólo se descontara una vez a los afiliados que no cumplen con los requisitos legales aunque a éstos se les haya detectado más de una irregularidad. De esta manera se encontró que del total de mil seiscientos noventa y siete afiliados sustentados por manifestación formal de afiliación y reconocidos por el propio Instituto Electoral del Estado, deberán descontarse la cantidad de doscientos setenta y cinco afiliados los cuales no cumplen a juicio de esta Autoridad Jurisdiccional con los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable para ser considerados como

miembros de la “Asociación por la Democracia Colimense”, lo que da como resultado un total de mil cuatrocientos veintidós miembros afiliados sustentados por manifestaciones formales de afiliación con todos los requisitos previstos por la ley.-----

- - - En consecuencia este Tribunal determina que la “ Asociación por la Democracia Colimense” no cumple con el requisito previsto por el artículo 43 fracción I del Código Electoral del Estado que establece que: “*el número de afiliados sea de 1,500 en todo el Estado*”.-----

- - - - Con lo anterior se cumplimenta lo ordenado por La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dar cuenta, razón y motivación, en lo relativo al rubro de inconsistencias asentadas en la resolución de fecha veinte de marzo del año en curso, habiendo hecho la relación pormenorizada de las personas cuyas manifestaciones formales de afiliación no cumplieron los requisitos legales así como la pormenorización de las exigencias que no se estimaron satisfechas .-----

- - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 372, 374 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima, es de resolverse y al efecto se: -----

-----**RESUELVE:**-----

- - - PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en los considerandos de esta resolución, se declara que se ha dado debido cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día siete de mayo del año en curso en el expediente SUP-JDC-045/2002.-----

- - - SEGUNDO.- La Asociación por la Democracia Colimense, no cumple con el requisito previsto por el artículo 43 fracción I del Código Electoral del Estado que establece que: “*el número de afiliados sea de 1,500 en todo el Estado*”. En consecuencia no conserva su registro como partido político estatal.-----

- - - **TERCERO:** Infórmese por el medio más expedito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la debida cumplimentación del fallo dictado en el expediente SUP-JDC-045/2002.-----

- - - Notifíquese en los términos de Ley.-----

- - Así en definitiva lo resolvieron por mayoría, con el voto en contra del Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN, los integrantes del Tribunal Electoral del Estado, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del dos mil dos, Magistrados LIC. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ROBERTO CARDENAS MERIN,. Y GONZALO FLORES ANDRADE, fungiendo como Ponente el tercero de los

mencionados, actuando con la C. LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

LA MAGISTRADA PRESIDENTA

LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

MAGISTRADO NUMERARIO

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO
EN FUNCIONES DE NUMERARIO

LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN LIC. GONZALO FLORES ANDRADE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA MARGARITA TORRES ARREOLA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL C. MAGISTRADO ROBERTO CARDENAS MERIN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 360 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LO SOSTENIDO EN LA RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES 02/2002 Y 03/2002 ACUMULADOS. -----

- - - No estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución presentado por el Magistrado Supernumerario LIC. GONZALO FLORES ANDRADE, por considerar que esta nueva sentencia no se ajusta al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en su ejecutoria de fecha siete del presente. -----

- - - En efecto, el señor Magistrado no acata en su proyecto el espíritu de los señores Magistrados integrantes del Tribunal Superior, que es en el sentido de que se debe conceder a la Asociación por la Democracia Colimense el carácter de Partido Político, al cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del Código Electoral del Estado, como ya en su oportunidad lo determinó el Instituto Electoral del Estado.-----

- - - Considero que el Señor Magistrado se excede en sus considerandos al analizar cuestiones que no son requisitos indispensables para que los ciudadanos que manifestaron su interés por pertenecer al partido en cuestión, no dando crédito a la fe de los Notarios que certificaron la afiliación de las personas que asistieron a los actos previos que se llevaron a cabo en las cabeceras de los diez municipios del Estado -----

A T E N T A M E N T E .
Colima, Col., 16 de mayo de 2002.

MAGISTRADO ROBERTO CARDENAS MERIN